

ORDENANZA N° 1952/04

Tema: modif. art. 1º Ord. N° 1645/02 (recupero de pavimento)

Sanción: 10 de agosto de 2004

VISTO:

la Ordenanza N° 1762/03;
Ordenanza N° 976/97 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia de la Ordenanza N° 1762/03 en su artículo 1º, establece la suspensión en forma provisoria del cobro de recupero de pavimento a los contribuyentes comprendidos en la Ordenanza N° 976/97;
que mientras nuestra ciudad siga atravesando esta situación económica, nuestros vecinos nos solicitan una prórroga a esta Ordenanza, en referencia a la suspensión provisoria por un año más;
que este Cuerpo Deliberativo se encuadra dentro de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 1645/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º) Suspéndase en forma provisoria por el término de treinta y seis (36) meses, el cobro por recupero de pavimento a todos aquellos contribuyentes comprendidos dentro de la Ordenanza N° 976/97 (Programa de Desarrollo Municipal II), dicha la suspensión regirá a partir de la cuota uno (1).

Art. 2ª) De Forma.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2004.
OMV.**